

mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3696, que aprueba las características especiales sugeridas por la Junta Monetaria para las monedas de oro que serán emitidas para conmemorar los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3696

CONSIDERANDO que con motivo de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe que tendrán lugar en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, el próximo año 1974, el Banco Central de la República Dominicana ha sido autorizado a realizar por cuenta del Estado, una emisión especial de monedas de oro conmemorativas de ese evento internacional, con un valor facial de RD\$30.00 cada una;

CONSIDERANDO que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley Nº 525, de fecha 10 de julio de 1973, las características de las citadas monedas de oro serán determinadas por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Junta Monetaria y en el presente caso dicho Organismo ha sugerido dichas características mediante su Quinta Resolución adoptada en fecha 17 de mayo de 1973;

VISTA la Ley Nº 525, de fecha 10 de julio de 1973, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a realizar la acuñación y emisión de una Moneda de Oro Conmemorativa de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, con un valor de RD\$30.00 cada una;

VISTO el ordinal 2 de la Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 17 de mayo de 1973;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las características especiales sugeridas por la Junta Monetaria mediante el Ordinal 2 de su Quinta Resolución adoptada en fecha 17 de mayo de 1973, para las monedas de oro con un valor facial de RD\$30.00 cada una, que serán emitidas para conmemorar los XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, a celebrarse en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán el próximo año 1974, características éstas que serán las siguientes:

Llevarán en el anverso y en el centro tres (3) elipses entrelazadas que forman con sus puntos de unión un triángulo equilátero imaginario; en la periferia, y en círculo, la leyenda XII Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe y el año de acuñación, o sea 1974, separado el año de la leyenda, a la izquierda y a la derecha, por un punto en alto relieve; debajo de la elipse inferior la leyenda Santo Domingo 74 y colocado entre esta inscripción y el año de acuñación el valor facial de la moneda, o sea, 30 Pesos; a la derecha de esta última inscripción y en caracteres menores, la leyenda Ley .900, correspondiente a la pureza del metal, oro, en que será acuñada la moneda.

En el reverso de la moneda, figurará el Escudo Nacional. El diámetro de la moneda, 24.3 mm; canto estriado; peso de cada pieza, once (11) gramos y siete (7) décimas; contenido de oro, diez (10) gramos y quinientos treinta (530) miligramos aproximadamente; contenido de cobre un (1) gramo y ciento setenta (170) miligramos. ;

Art. 2.—La moneda de oro a que se refiere la Resolución

de la Junta Monetaria indicada en el Artículo 1ro. del presente Decreto, será puesta en circulación el día 12 de enero de 1974.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3697, que nombra al Tte. Coronel Dr. Ganimedes Ramírez Pérez, P. N., Fiscal del Tribunal de 1ra. Instancia de Justicia Policial y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9314, del 24 de septiembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3697

VISTA la Ley Nº 285, que crea el Código de Justicia de la Policía Nacional, de fecha 29 de junio de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Dr. Ganimedes Ramírez Pérez, P. N., queda designado Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en Santo Domingo, en sustitución del Teniente Coronel Dr. Luis Arzeno Regalado, P. N.

Art. 2.—El Mayor Dr. Rafael Mauricio Pérez Acosta, P. N.,